



Contenido:

- Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera cuando Coexisten más de un Tipo de Cambio
- Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio

El contenido de este documento no sustituye el contenido de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia vigentes; por lo que, en caso de existir algún conflicto, prevalece el contenido inextenso de dichas normas.

Contactos:

Carlos Gonzales Alanes
Presidente
cgonzales.tupiza@gmail.com

Víctor Peláez Mariscal
Vicepresidente
victorpelaez511@gmail.com

Willy Tudela Cornejo
Secretario General
willytudela@gmail.com

Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera cuando Coexisten más de un Tipo de Cambio

Definiciones relevantes

Tasa de Cambio, es la relación entre la unidad de una moneda determinada (boliviano) y el monto de otra moneda (NC 12; 1.2).

Por lo tanto, no hay una diferencia significativa entre los términos “Tasa de Cambio” y “Tipo de Cambio”, debido a que ambos describen el valor relativo de una moneda en comparación con otra.

Tasa de cambio de contado, es la tasa de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata (NIC 21; 8).

Tasa de cambio de cierre, es la tasa de cambio de contado existente al final del periodo sobre el que se informa (NIC 21; 8).

Moneda de Cuenta, generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el ente. (NC 1; 2 c))

Para el caso de nuestro país, la moneda de curso legal es el boliviano, y el presente boletín no considera el concepto de moneda funcional o la utilización de una moneda diferente al boliviano como moneda funcional, si fuese el caso (NIC 21).

Moneda extranjera (o divisa), es cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad (NIC 21; 8).

Para el caso de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, al no aplicarse el concepto de moneda funcional, debido a que prevalece el concepto de moneda de cuenta, se interpreta que moneda extranjera es cualquier otra distinta del boliviano.

Diferencia de Cambio, es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes (NIC 21; 8).

Fecha de la transacción, es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento (NIC 21; 8).

Transacciones en Divisas (Moneda Extranjera)

Para el reconocimiento, medición y revelación de las transacciones en moneda extranjera, se debe considerar de manera específica el contenido inextenso de la NC 12 Tratamiento Contable de Operaciones en Moneda Extranjera cuando coexisten más de un Tipo de Cambio, la misma que contiene el tratamiento contable aconsejable para este tipo de transacciones, y que se encuentra plenamente vigente a la fecha, además del contenido de las otras normas que sean necesarias, en el contexto de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia.

“Si una empresa realiza una transacción inmediata o que requiere un pago posterior en moneda extranjera, es necesario convertirla a la moneda local para registrar la transacción e incorporarla posteriormente a los estados financieros, los cuales según el artículo 41 del Código de Comercio deben expresar los valores en moneda nacional” (NC 12; 1.3).

De acuerdo con la NC 12; 1.5, las transacciones en divisas pueden abarcar tres etapas:

- La conversión necesaria para registrar la transacción en la fecha en la cual ésta ocurra (Reconocimiento y medición inicial).
- Ajustes posteriores de la porción no liquidada de la transacción, por ejemplo, el monto aún pendiente de un derecho (activo) o una obligación (pasivo), para reflejar la tasa de cambio corriente en la fecha de preparación de los estados financieros (Medición de activos y pasivos a la fecha de preparación de los estados financieros).
- Conversión de las divisas a moneda local en la fecha de la liquidación de los activos y pasivos en moneda extranjera (Reconocimiento y medición posterior).

Reconocimiento y Medición Inicial de las Transacciones en Moneda Extranjera

“En la fecha de transacción es preciso medir y registrar en moneda local el importe de los bienes o servicios comprados y vendidos o en su caso, el importe del préstamo recibido o concedido y el de la

correspondiente deuda o acreencia de la empresa” (NC 12; 1.5 a)).

Por lo tanto, una transacción en moneda extranjera, es toda transacción cuyo importe se denomina, o exige su liquidación, en una moneda extranjera, entre las que se incluyen aquéllas en que la entidad:

- (a) Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;
- (b) Presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera; o
- (c) Adquiere o dispone de activos, o bien incurre o liquida pasivos, siempre que estas operaciones se hayan denominado en moneda extranjera (NIC 21; 20).

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda de cuenta (boliviano), mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda de cuenta (boliviano) y la moneda extranjera (NIC 21; 21).

Al existir la posibilidad de que se puedan utilizar diversas tasas de cambio de contado, para la adquisición de la moneda extranjera, debe considerarse el párrafo 2.1 de la NC 12, que establece que: *“La compra de divisas ya se trate de las adquiridas a través del sistema bancario o del mercado paralelo, se contabilizará al precio efectivamente pagado en su fecha de adquisición (tasa de cambio de contado). Igualmente, la venta de las divisas se contabilizará en la fecha de venta a su precio de venta efectivo (tasa de cambio de contado)”.*

Medición de Activos y Pasivos a la Fecha de Preparación de los Estados Financieros

Si una transacción en moneda extranjera no ha sido completamente liquidada cuando la transacción ocurre, los estados financieros que se preparen deben registrar los saldos deudores o acreedores pendientes en dicha moneda. Por ello, si un ente tiene una “exposición de cambio” a causa de una cuenta por

pagar o una cuenta por cobrar que requieren liquidarse en divisas, los efectos que pudieran surgir de la misma deben reconocerse a la fecha de preparación de los estados financieros.

Al final de cada periodo sobre el que se informa (fecha de preparación de los estados financieros):

- (a) Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
- (b) Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- (c) Las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mide este valor razonable (NIC 21;23).

Si existiera un conocimiento cierto del tipo de cambio que se utilizará para liquidar la operación, se deberá hacer el ajuste correspondiente; adicionalmente, es necesario que la entidad exponga en una nota a sus estados financieros, la situación cambiara existente a dicha fecha (NC 12; 1.5 b)).

Finalmente, la NC 12; en su párrafo 2.6 establece que: *“Cuando deban valuarse los saldos de cuentas por cobrar y por pagar en monedas extranjeras y oficialmente no exista una disposición que indique que para dichas operaciones deberá recurrirse al mercado paralelo de las divisas, la inclusión de estas cuentas deberá efectuarse en base al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de los estados financieros”*. En estos casos, en una nota a dichos estados financieros se deberá dejar claramente explicada la situación cambiaría existente y la posibilidad de que las cuentas sean liquidadas al tipo de cambio oficial u otro diferente.

Así mismo, en las circunstancias que corresponda, es posible que una entidad deba considerar la NIC 21, para determinar la convertibilidad y la tasa de cambio de contado de la moneda extranjera; la misma que además debe considerar el concepto de valor razonable (NIIF 13; 9) así como los niveles y la jerarquía para determinar los valores razonables (tasa de cambio a la fecha de preparación de los estados financieros), priorizando la utilización de valores

razonables observables (NIIF 13; 72), por lo que la entidad medirá el valor razonable utilizando una técnica de valoración que maximice el uso de datos de entrada observables relevantes y minimice el uso de datos de entrada no observables (NIIF 13; 3).

Reconocimiento y Medición Posterior de las Transacciones en Moneda Extranjera

En la fecha de liquidación (pago o cobranza) de una cuenta en divisas es necesario adquirir divisas o disponer de divisas existentes en el activo de la empresa para pagarla o recibir divisas del deudor. En ambos casos, la conversión debe realizarse a la tasa de cambio aplicable a la operación de acuerdo con la fuente de donde provengan las divisas. Es decir, si son divisas provenientes del Banco Central de Bolivia se utilizará el tipo de cambio fijado por éste y si son divisas provenientes del mercado paralelo, se contabilizará el precio efectivamente pagado por las mismas (Tasa de cambio efectiva). (NC 12; 1.5 c)).

Por lo tanto, de acuerdo con el párrafo 2.5 de la NC 12, si las divisas son utilizadas para la cancelación de pasivos en moneda extranjera, y otros pasivos estaban contabilizados a un tipo de cambio diferente al de las divisas que se utilizan para su cancelación, se producirá una diferencia de cambio.

Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio

De acuerdo con la NC 6, *“las diferencias de cambio emergentes de modificaciones en la paridad cambiaría deben imputarse a los resultados en el periodo en el que se originan en la cuenta Diferencias de Cambio”*.

Por lo tanto, las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que aparezcan (NIC 21; 28)

Por lo tanto, La diferencia de cambio se refiere a las variaciones en el valor de las transacciones en moneda extranjera debido a cambios en las tasas de cambio. Esta diferencia puede afectar las partidas monetarias expresadas en monedas distintas a la

moneda de cuenta de una entidad (boliviano). La forma en que se presenta en los estados financieros depende de la naturaleza de la transacción y la política contable adoptada por la entidad.

Revelaciones sobre las Transacciones y Saldos de Cuenta en Moneda Extranjera

Con el propósito de brindar información relevante sobre las transacciones en moneda extranjera y los saldos de cuenta existentes a la fecha de preparación de los estados financieros, se recomienda incluir mediante notas a los estados financieros, las siguientes revelaciones:

- La posición de moneda extranjera o exposición a la tasa de cambio (NC 12, 1.5 b)) y (NC 14; 6);
- Cambios en el valor adquisitivo de la moneda de cuenta (boliviano) respecto al dólar estadounidense u otra moneda extranjera (NC 14; 6);
- El tipo de cambio oficial, de acuerdo a la cotización publicada por el Banco Central de Bolivia;
- La posibilidad de que los saldos de cuentas de activo y pasivo sean liquidados a un tipo de cambio diferente (NC 12);
- Las condiciones particulares de la economía de nuestro país, con relación a la disponibilidad de divisas y otros aspectos relacionados;
- La tasa de cambio efectiva utilizada para la liquidación de activos y pasivos en moneda extranjera; entre otras.

